

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que el término de traslado al demandado venció el día 29 de Enero/21, habiéndose pronunciado oportunamente a través de apoderado judicial. El término se corrió así: 18,19,20,21,22,25,26,27,28 y 29 de Enero/21. Sírvase Proveer.

Armenia Q., Febrero 5 de 2021

Luz Marina Vélez Gómez  
Secretaria

RAD. 63001311000220200018900  
INTER. 219



### **Juzgado Segundo de Familia**

#### **Armenia Quindío**

Armenia Q., febrero cinco (05) del año dos mil veintiuno (2021).

Téngase por contestada la demanda conforme el escrito visible al literal 14 del expediente digital, por reunir los requisitos del artículo 96 del Código General del Proceso.

Transcurrido el término del traslado del demandado señor Juan Diego Jaramillo Avendaño, habiéndose pronunciado oportunamente a través de apoderado judicial, se procede dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovido por la señora YUDY ISNEY MONTIEL JABELA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, por remisión del artículo 392 ibídem, a convocar a las partes para celebración de la audiencia pública, la cual se llevará a efecto el día **catorce (14)** del mes de abril del año dos mil veintiuno(2021), a partir de las nueve de la mañana (9:00A.M.), siendo esta fecha la más próxima posible en la agenda del despacho.

Así mismo se cita tanto a la demandante señora YUDY ISNEY MONTIEL JABELA, como al demandado señor JUAN DIEGO JARAMILLO AVENDAÑO, para que concurren personalmente a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

#### **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

##### **DOCUMENTAL:**

Ténganse como prueba los documentos aportados con el libelo de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para el mismo visible a folio 6 a 13.

##### **TESTIMONIAL**

No fue solicitada prueba testimonial

## **PARTE DEMANDADA**

### **DOCUMENTAL:**

Ténganse como prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para el mismo visible a folio 11 a 15.

### **TESTIMONIAL**

Se ordena escuchar en declaración al señor FREDDY ARNULFO FRANCO GIRA

### **PRUEBAS PROCURADURIA**

### **INTERROGATORIO**

Se ordena escuchar en interrogatorio tanto a la demandante como demandado.

### **VISITA SOCIO-FAMILIAR**

Se ordena la práctica de Visita-Socio Familiar, a los diferentes entornos demandante y demandado, con el fin de verificar las condiciones socio-económicas de los mimos, así como el estado de salud física y mental que se encuentran, todo con el fin de establecer la veracidad de los hechos, su capacidad económica entre otras y demás aspectos que considere pertinente el despacho

Para tal efecto, se oficiará a la Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados de Familia y Circuito, para solicitarle asigne a una de las Trabajadoras Sociales adscritas al área social.

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "MICROSOFT TEAMS" o "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación.

Así mismo, deberán aportar las direcciones electrónicas de las personas que fueron citadas como testigos.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, para que realicen la conexión virtual.

**N O T I F I Q U E S E.**

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
JUEZ

**Firmado Por:**

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d6b4eb04e020b1f45828acb115783eab395d3b78e8f1607e57b4ae1deb9d570b**

Documento generado en 04/02/2021 06:52:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**